



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1060-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-026-05-2014**, derivado de la revisión efectuada al Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos, egresos y disponibilidad por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece de conformidad al Acuerdo de Asociación Operativa; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II), de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II), responsables de: i) incumplimientos de normas jurídicas, ii) de inobservancias a sus funciones y deberes, y iii) posibles perjuicios económicos a la entidad. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1060-15

Las conclusiones del Informe revelan: **A)** El Informe al Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café Fase II, se presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Asociación Operativa entre Lux Development y el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **B)** Cumplimiento Legal: Cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que pensarán que el Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II), no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **C)** En materia de control interno se identificaron algunas debilidades que consisten: A) Incumplimiento del Acuerdo de Asociación Operativa derivado de la transferencia de fondos por el monto de Un Millón Doscientos Siete Mil Quinientos Córdobas Netos (C\$1,207,500.00) de la cuenta bancaria del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café Fase II, a una cuenta bancaria del INTUR; B) La Cuenta de Ahorro en Euros número 10091728305015 a nombre del INTUR/Ruta del café (Fase II), no está integrada al Sistema de Registro (SIGFAPRO); C) Falta de aplicación de criterios establecidos en la Ley 298, para la Selección de Empresas Turísticas, para ser Promocionadas y Capacitadas; D) Convenios de Donación soportados con fotocopia de la solicitud del beneficiario; E) Falta de control en el archivo y la documentación soporte del registro de los egresos efectuados con fondos del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II); F) La Oficina de Control de Bienes del INTUR, no ha incorporado en los detalles de asignación los Mobiliarios y Equipos de Oficina adquiridos con fondos del Proyecto; G) Incumplimiento al Reglamento para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica, asignado al Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II); H) Las Conciliaciones de la cuenta bancaria en euros, reflejan partidas hasta por más de dos (02) años sin que se hayan registrado en el libro de control de la Tesorería; e, I) No se efectuó la entrega y recepción de los Puestos de Asistentes Técnicos en las Delegaciones de Estelí, Madriz, Nueva Segovia, Matagalpa y Jinotega. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-026-05-2014**, derivado de la revisión efectuada al Estado de Ingresos, Egresos y Disponibilidad de Efectivo del Proyecto NIC/024 – Ruta del Café (Fase II), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Por las recomendaciones de auditoría ordénese a la Máxima autoridad de la entidad auditada para que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1060-15

un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen e informe de ello a esta Autoridad, pues de no hacerlo se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; lo anterior se dispone sobre la base del artículo 103 numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/MARITZA